ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:** SEPTIEMBRE DE 2026
JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES	Secretario de Agricultura y Medio Ambiente	

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011).*

*La **prestación de servicios de apoyo técnico y operativo** es una herramienta fundamental para materializar las políticas públicas de participación ciudadana y desarrollo comunitario en el municipio de San Carlos, Antioquia. Al actuar como el brazo ejecutor de la administración local, este componente técnico garantiza que las metas del Plan de Desarrollo Municipal y la normatividad vigente (como la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1757 de 2015) dejen de ser solo un papel y se transformen en realidades comunitarias.*

Importancia Estratégica

✓ *Viabilidad operativa de la gestión pública: Las administraciones municipales a menudo cuentan con personal de planta limitado. El apoyo técnico y operativo proporciona el equipo humano calificado y la logística necesaria para llegar a todas las veredas y corregimientos de San Carlos.*
✓ *Garantía de cumplimiento normativo: Asegura que el municipio cumpla rigurosamente con los mandatos legales de rendición de cuentas, presupuestos participativos y fortalecimiento de los organismos de acción comunal (OAC).*
✓ *Continuidad del Plan de Desarrollo: Permite hacer un seguimiento técnico estricto a las metas e indicadores establecidos, asegurando que las inversiones en el tejido social se ejecuten en los tiempos previstos.*

Beneficios Clave

Fortalecimiento Institucional y Comunitario

✓ *Capacitación a líderes: Formación continua a las Juntas de Acción Comunal (JAC) en formulación de proyectos, legislación*

comunal y resolución de conflictos.
✓ *Modernización de organizaciones: Apoyo en la actualización de estatutos, personerías jurídicas y registros de los organismos de base.*

Dinamización de la Participación Ciudadana

✓ *Inclusión territorial: Garantiza que las comunidades rurales y vulnerables de San Carlos tengan voz en los espacios de toma de decisiones.*
✓ *Co-creación de soluciones: Facilita metodologías interactivas para que los ciudadanos prioricen sus necesidades reales en la planeación local.*

Articulación Social y Confianza Colectiva

✓ *Puente institucional: Funciona como un canal directo, transparente y fluido de comunicación entre la Alcaldía Municipal y los ciudadanos.*
✓ *Tejido social e identidad: Promueve la reconstrucción de la confianza comunitaria, un factor clave para la paz y el arraigo en el territorio sancarlitano.*

Eficiencia en la Gestión de Recursos

✓ *Estructuración de proyectos: Ayuda a las comunidades a formular proyectos viables para participar en convocatorias locales, departamentales o nacionales.*
✓ *Sostenibilidad: Las estrategias implementadas bajo un acompañamiento técnico técnico tienden a perdurar en el tiempo porque la comunidad se apropia de ellas.*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Desarrollo de proyectos Ambientales con trabajo comunitario**" donde algunos de los componentes principales de dicho proyecto son:

- ✓ *Caracterización de nuevos usuarios beneficiados en los proyectos de pozos sépticos, huertos leñeros y estufas eficientes.*
- ✓ *Formulación y ejecución de propuestas presentadas por la comunidad mediante estrategias como PRISER, CAICAS, CERCANOS, GUARDABOSQUES y demás que vinculen a las comunidades con la protección ambiental.*

El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y sus competencias constitucionales y legales, requiere garantizar la continuidad, eficiencia y cobertura en la formulación, ejecución y seguimiento de sus políticas públicas de desarrollo social. En particular, la administración municipal tiene la obligación de promover e implementar mecanismos eficaces de participación ciudadana, cohesión social y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, las cuales constituyen el eje fundamental para el desarrollo territorial armónico y la gobernanza local.

Actualmente, la planta de personal del Municipio de San Carlos es insuficiente en términos cuantitativos y operativos para asumir de manera exclusiva la totalidad de las actividades de campo, acompañamiento logístico, sistematización de información, articulación con Juntas de Acción Comunal (JAC) y despliegue operativo que demandan las diversas estrategias comunitarias en las zonas urbana y rural de la localidad. La falta de este apoyo técnico-operativo generaría un riesgo de incumplimiento en las metas sociales programadas y limitaría la interacción oportuna de la administración municipal con las comunidades organizadas.

El Municipio de San Carlos presenta unas características territoriales, sociales y comunitarias que hacen necesario fortalecer permanentemente las estrategias de participación y articulación institucional. El territorio municipal comprende una amplia zona rural, integrada por numerosas veredas y corregimientos, además de su área urbana, situación que representa un reto para la Administración Municipal en materia de acercamiento institucional, comunicación con las comunidades, identificación de necesidades y acompañamiento de los diferentes procesos sociales y comunitarios.

La dispersión geográfica de la población, las particularidades de cada comunidad, las diferentes dinámicas sociales existentes en el

territorio y la diversidad de organizaciones y actores comunitarios requieren de acciones permanentes de acompañamiento que permitan fortalecer los canales de comunicación entre la institucionalidad y la ciudadanía. En consecuencia, resulta necesario disponer de apoyo técnico y operativo para el desarrollo de actividades que permitan facilitar la participación de las comunidades, acompañar los procesos organizativos y contribuir a la adecuada articulación de las iniciativas comunitarias con la oferta institucional del Municipio.

La participación ciudadana constituye, además, una herramienta fundamental para mejorar la planeación y gestión pública, toda vez que permite que las comunidades manifiesten directamente sus necesidades, intereses y propuestas, aportando elementos relevantes para la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal. La vinculación activa de la ciudadanía facilita la identificación de problemáticas presentes en los diferentes sectores y territorios, permite establecer prioridades y contribuye a que las acciones institucionales respondan de manera más pertinente a las condiciones reales de la población.

De igual manera, el fortalecimiento comunitario permite mejorar las capacidades de las organizaciones sociales, juntas de acción comunal, grupos comunitarios y demás actores presentes en el territorio, promoviendo procesos de liderazgo, organización, gestión, corresponsabilidad y trabajo colectivo. El fortalecimiento de estas capacidades resulta esencial para consolidar comunidades con mayores herramientas para participar en los asuntos públicos, gestionar iniciativas y realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las diferentes entidades e instituciones.

En este contexto, la Administración Municipal requiere fortalecer las acciones orientadas a la promoción y acompañamiento de espacios de participación ciudadana, reuniones comunitarias, encuentros territoriales, jornadas de socialización, mesas de trabajo, actividades de integración, procesos de concertación y demás escenarios que permitan establecer una comunicación directa y permanente con la ciudadanía.

Asimismo, resulta necesario apoyar la articulación social e institucional con los diferentes actores del territorio, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las metas y objetivos municipales requiere de la participación coordinada de las dependencias de la Administración, organizaciones comunitarias, entidades públicas y privadas, instituciones educativas, asociaciones, líderes sociales y demás actores que tengan incidencia en el desarrollo municipal.

La articulación social permite evitar la duplicidad de esfuerzos, facilitar el intercambio de información, identificar oportunidades de cooperación y fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades de las comunidades. Por ello, se requiere contar con apoyo técnico y operativo para facilitar la coordinación de actividades, realizar acompañamiento a los procesos comunitarios, apoyar la convocatoria de actores, organizar información y realizar seguimiento a los compromisos derivados de los diferentes espacios de participación.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "San Carlos, Territorio de Oportunidades" 2024–2027 establece una hoja de ruta para orientar la gestión de la Administración Municipal y contempla acciones encaminadas al fortalecimiento de las comunidades, la participación ciudadana, el desarrollo social, la articulación institucional y la construcción colectiva de oportunidades para la población. El desarrollo de estas acciones requiere de capacidad operativa suficiente para garantizar su ejecución, seguimiento y acompañamiento en el territorio.

Para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, se hace necesario desarrollar actividades que permitan fortalecer los procesos de participación, promover el acercamiento entre la Administración Municipal y la ciudadanía, acompañar las iniciativas comunitarias y facilitar la articulación de los diferentes actores sociales. Estas acciones contribuyen directamente al fortalecimiento de la gobernanza local y permiten generar mayores niveles de confianza y corresponsabilidad entre la institucionalidad y las comunidades.

En este sentido, el acompañamiento técnico y operativo objeto de la presente contratación permitirá fortalecer la capacidad de la Administración Municipal para atender las diferentes necesidades relacionadas con la participación ciudadana y el fortalecimiento comunitario, brindando apoyo en la organización, coordinación y desarrollo de las actividades programadas.

Entre las acciones que se requiere apoyar se encuentran la preparación y organización de jornadas de participación ciudadana; acompañamiento a reuniones y encuentros comunitarios; apoyo en la convocatoria de líderes, organizaciones y habitantes; acompañamiento logístico y operativo de actividades territoriales; recopilación, organización y sistematización de información; seguimiento a compromisos adquiridos en los espacios comunitarios; apoyo en la elaboración de informes y evidencias de las actividades desarrolladas; y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las estrategias de participación y

articulación social.

Es importante señalar que las actividades asociadas al presente objeto contractual demandan disponibilidad de personal para realizar acompañamiento en campo y apoyar oportunamente las diferentes jornadas y espacios de participación que se desarrollen tanto en el área urbana como en la zona rural del Municipio. Las condiciones territoriales de San Carlos implican desplazamientos y una atención permanente a diferentes comunidades, por lo cual se requiere contar con apoyo operativo que permita atender de manera adecuada y oportuna las actividades programadas.

De igual manera, la dinámica propia de la Administración Municipal genera la necesidad de desarrollar múltiples actividades institucionales de manera simultánea, lo que hace necesario complementar la capacidad operativa existente mediante la contratación de servicios de apoyo técnico y operativo. Esta contratación no implica la creación de nuevos cargos ni la sustitución de funciones permanentes de los servidores públicos, sino que busca brindar apoyo operativo para el desarrollo de actividades concretas relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco de las necesidades identificadas por la entidad.

El apoyo requerido resulta especialmente importante para garantizar la continuidad de los procesos de participación y acompañamiento comunitario, evitando que las limitaciones operativas puedan afectar la realización de actividades previamente programadas o el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos con las comunidades.

Adicionalmente, el fortalecimiento de la participación ciudadana contribuye a generar procesos de mayor transparencia y control social sobre la gestión pública. La interacción permanente con las comunidades permite facilitar el acceso a la información, promover la rendición de cuentas, identificar oportunamente situaciones que requieran atención institucional y fortalecer la corresponsabilidad ciudadana en la ejecución de las políticas, programas y proyectos municipales.

El desarrollo de estrategias de participación también permite fortalecer el sentido de pertenencia de las comunidades frente al territorio y promover una cultura de colaboración, solidaridad y corresponsabilidad. Cuando la ciudadanía participa activamente en los procesos institucionales, se generan mayores posibilidades de construir soluciones concertadas y sostenibles frente a las diferentes necesidades identificadas en el municipio.

En consecuencia, el acompañamiento comunitario no debe entenderse únicamente como una actividad de apoyo logístico, sino como un componente necesario para facilitar la interacción entre la Administración Municipal y la ciudadanía, fortalecer los procesos organizativos existentes y contribuir a una gestión pública más cercana a las realidades territoriales.

Por otra parte, la contratación permitirá contar con un apoyo permanente para la recopilación y organización de información relacionada con las actividades de participación ciudadana y fortalecimiento comunitario, lo cual resulta fundamental para generar evidencias de gestión, realizar seguimiento a las acciones adelantadas y facilitar la elaboración de informes requeridos por la Administración Municipal y por los organismos de control, cuando corresponda.

La adecuada documentación de las actividades desarrolladas permitirá, además, fortalecer los procesos de seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas, identificar avances, dificultades y oportunidades de mejora, y generar insumos que contribuyan a la toma de decisiones institucionales.

En este sentido, la necesidad identificada guarda relación directa con el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la Administración Municipal y con la ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. La contratación propuesta permitirá complementar la capacidad operativa de la entidad y garantizar el desarrollo oportuno de las actividades relacionadas con participación ciudadana, fortalecimiento comunitario y articulación social.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y operativamente necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y ARTICULACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de actividades de participación y acompañamiento comunitario, promover espacios de diálogo y concertación, apoyar la articulación con los diferentes actores sociales y contribuir al cumplimiento efectivo de las metas y objetivos establecidos por la Administración Municipal.

La ejecución del contrato permitirá, en consecuencia, fortalecer el vínculo entre la Administración Municipal y las comunidades, facilitar la participación activa de la ciudadanía, apoyar los procesos organizativos y comunitarios, mejorar la articulación institucional y contribuir a una gestión pública más participativa, incluyente y cercana a las necesidades del territorio

Con el fin de mitigar esta situación y atender el principio de planeación contractual, se hace indispensable la contratación de un servicio de apoyo a la gestión a nivel técnico y operativo. El contratista se encargará de brindar soporte directo en las labores de campo, recopilación de datos, dinamización de mesas de participación, apoyo logístico-operativo y articulación con los actores sociales del municipio. Esta labor es de vital importancia para materializar las metas físicas y financieras establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, garantizando una gestión pública incluyente, participativa, transparente y con un alto impacto social en el territorio Sancarlitano.

La necesidad se concreta en el requerimiento de servicios profesionales especializados para fortalecer institucionalmente las dependencias de la administración a través de la estructuración de estrategias de protección de recursos naturales, formulación de metodologías para la prevención de impactos ambientales y el diseño e implementación de programas de educación ambiental que promuevan la participación ciudadana y la cultura de la sostenibilidad en la comunidad Sancarlitana.

Dada la transitoriedad y la especialidad técnica de estas actividades, la planta de personal del municipio resulta insuficiente para asumirlas de forma exclusiva, por lo cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales sin configurar relaciones de carácter laboral.

Este proyecto se enmarca y está direccionado al cumplimiento del Programa de Gobierno Municipal en la:

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 02 OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
COMPONENTE: 0201.PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ANIMAL
SECTOR: A.10.AMBIENTAL
CÓDIGO BPIN 2024056490024

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y ARTICULACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE*
b. Plazo	Setenta y cinco (75) días a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la vigencia
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	**DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar de manera oportuna el registro presupuestal del presente contrato, garantizar la debida reserva de los recursos, pagar cumplidamente los honorarios pactados y facilitar la labor del contratista. **2)** Tramitar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este documento, previa presentación y aprobación de las certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3)** Brindar de forma oportuna la información, documentación y herramientas que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **4)** Adelantar las acciones administrativas e institucionales necesarias para propiciar la eficiente y correcta ejecución del contrato. **5)** Señalar de forma clara, expresa y oportuna las pautas, directrices y objetivos que debe seguir el contratista en el desarrollo de sus actuaciones. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las contingencias que afecten la ejecución y adelantar los trámites internos correspondientes para garantizar la continuidad del servicio. **7)** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente (en cabeza de su titular o de quien este designe), dependencia que verificará que las actividades y productos entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas e idoneidad exigidas. **8)** Verificar, como requisito previo para la tramitación de cada pago, el cumplimiento de la obligación legal del contratista de realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Realizar la publicación digital de los documentos y actos administrativos correspondientes a la ejecución contractual en las plataformas oficiales del Estado (SECOP), dentro de los

términos legales establecidos

DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas; con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y disponibilidad de recursos y tiempo; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **3)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular; para lo cual deberá acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **4** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **5)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **6)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7)** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. **8)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **9)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **10)** Custodiar la documentación que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal, absteniéndose de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **11)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. **13)** Presentar cuenta de cobro o factura e informe de actividades en las fechas establecidas por la Entidad, con el Vº Bº de la Supervisión. **14)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **15)** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **16)** Alimentar en el SECOP ii en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. **17)** EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. **18)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **19)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **20)** El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. **21)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **22)** Suscribir el Acta de

	Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, por cualquier motivo. **23)** Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. **24)** Realizar el registro, cargue, organización y actualización oportuna de las evidencias documentales, fotográficas, informes, formatos y demás soportes derivados de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que dicha información sea incorporada y conservada de manera organizada en los archivos, carpetas y repositorios oficiales dispuestos por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente para tal fin
e. Obligaciones especificas	Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y orientar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE* con relación a lo siguiente: **a)** Brindar apoyo para coordinar la ejecución del proyecto de intervención paisajística, cultural y educativa en los espacios urbanos y turísticos priorizados del municipio. **b)** Acompañar la planeación, convocatorias y coordinación de convites comunitarios para el control del Caracol Gigante Africano, articulándolos con las actividades de adecuación, limpieza y mantenimiento de las áreas intervenidas. **c)** Apoyar la gestión administrativa y operativa, incluyendo la elaboración y manejo de bases de datos, la logística de eventos y jornadas comunitarias, y la organización de la información generada. **d)** Realizar el cargue, actualización y seguimiento de la información del proyecto en las plataformas institucionales que se requieran. **e)** Elaborar y presentar los informes de avance y el informe final del proyecto de intervención paisajística, conforme a los lineamientos del convenio interadministrativo. **f)** Apoyar en las actividades que se realicen dentro la secretaría de agricultura y medio ambiente en el marco de los convenios elaborados dentro del municipio. **g)** Registrar y documentar fotográficamente los avances de los proyectos, consolidando evidencias visuales para análisis, seguimiento y comunicación de resultados. **h)** Gestionar y consolidar la trazabilidad de información a cargo, manteniendo carpetas físicas y/o digitales actualizadas que incluyan; Este material será entregado como un producto adicional al informe final y deberá compartirse a través de los canales oficiales de la oficina agroambiental. **i)** Brindar acompañamiento técnico en la gestión administrativa y en campo de los convenios PRISER en las veredas, con el fin de asegurar la correcta ejecución de las actividades contempladas dentro del proyecto. **j)** Las demás actividades convenidas con el supervisor del contrato, siempre en función del objeto contractual y de las actividades propias para el desarrollo de los programas ambientales y productivos en el Municipio. **PARAGRAFO**. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar
f. Código UNSPSC	**80111604** Necesidades de personal técnico temporal

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con base en el marco normativo que rige la contratación del Estado, la modalidad de selección aplicable al presente trámite es la de ***CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION;*** *Dicha modalidad encuentra su pleno soporte legal en los principios de la función administrativa de la Constitución Política; el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80 de 1993); y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas afines y complementarias que regulan la materia. En virtud de lo anterior, la administración municipal se encuentra plenamente habilitada para suscribir de manera directa el vínculo contractual con la persona natural seleccionada.*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y

orientar a LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: ..." Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" ...

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ***persona natural o jurídica*** *que esté* ***en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia requerida y relacionada*** *con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión *corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales****.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa -** (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.
..."98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.
El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.
100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que

justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[7]

*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asciende a la suma de *SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si a ello hubiere lugar, y demás gravámenes, tasas, contribuciones e impuestos de carácter nacional, departamental o municipal que afecten la contratación

La determinación del valor estimado se fundamenta en un análisis técnico, económico y de mercado realizado por la entidad, atendiendo a los principios de planeación, transparencia y economía. Para fijar dicha cuantía se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: i) El objeto contractual demanda un perfil de nivel **Técnico**, con experiencia e idoneidad demostradas en el apoyo operativo de procesos sociales. b) Se revisaron los registros históricos de contratación en la plataforma SECOP para objetos similares ejecutados en el Municipio de San Carlos y la subregión del Oriente Antioqueño, constatando que el valor asignado se ajusta a los precios promedio del mercado actual para la prestación de servicios operativos y de apoyo comunitario. iii) La asignación mensual resultante garantiza un

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
1316	01/09/2026	2.3.2.02.02.009.01.06.	$7.500.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

CLASE
GENTE
ETAPA
CLASIFIC
CUANTIFI
ASIGNACI

TIPO DE RIESGO		TRATAMIENTO / CONSECUENCIA
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.		
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.		Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato		Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.		Revisión Previa de los documentos personales del contratista
Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.		Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Se revisarán las condiciones de las tarifas
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Se revisarán las condiciones de las tarifas

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y de manera específica en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Administración Municipal de San Carlos procedió a realizar el respectivo análisis de riesgos amparado en la naturaleza del objeto contractual. Considerando que las obligaciones a ejecutar corresponden a servicios profesionales de carácter intelectual y autónomo, y teniendo en cuenta la forma de pago establecida mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades y el posterior visto bueno y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, la entidad determina que el riesgo de afectación patrimonial es mínimo. Por lo tanto, bajo los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa, no se considera necesaria ni exigible la constitución de garantías o pólizas a cargo del contratista para el presente proceso. No obstante, el contratista responderá civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la ley de contratación estatal.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE*, por conducto de su titular o del personal que este designe, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción del objeto contractual, y quien ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía ✓ Fotocopia del Rut. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L. ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998). ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social ✓ Certificado de experiencia

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9